

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
N° 278-2024/MDLM-OGAF

La Molina, 16 de octubre de 2024

VISTO:

El Anexo 01 del expediente administrativo N° 03863-2023 de fecha 20.03.2024, el Memorando N° 312-2024-MDLM-OGAF-OA del 23.04.2024, el Memorando N° 431-2024-MDLM-GAT-SREC del 24.04.2024, el Informe N° 0118-2024-MDLM-GAT-SREC-ECT del 08.05.2024, Memorando N° 0511-2024-MDLM-GAT-SREC del 14.05.2024, Memorando N° 0696-2024-MDLM-OGAF-OT del 25.06.2024, Memorando N° 0524-2024-MDLM-OGAF-OA del 24.06.2024, Informe N° 1256-2024-MDLM-OGAF-OA del 15.07.2024, Informe N° 0151-2024-MDLM-OGAF del 30.07.2024, Memorando N° 1453-2024-MDLM-GM del 09.09.2024, Informe N° 0244-2024-MDLM-OGAJ del 13.08.2024, Memorando N° 1524-2024-MDLM-GM del 26.08.2024, Memorando N° 2181-2024-MDLM-OGAF del 03.09.2024, Informe N° 0167-2024-MDLM-GAT-SREC del 18.09.2024, Memorando N° 2554-2024-MDLM-OGAF del 01.10.2024, Memorando N° 2924-2024-MDLM-OGPPDI del 02.10.2024;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305 en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades–Ley N° 27972, “*Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*”;

Que, con Carta S/N ingresado a través del Anexo 01 del expediente administrativo N° 03863-2023 de fecha 20 de marzo de 2024, **ESPINOZA DÍAZ JONATHAN PAOLO**, solicita el reconocimiento de deuda por el servicio de “Preparación de expedientes coactivos para la ejecutoria coactiva – diciembre 2018”, por el monto de S/ 1,800.00 (Mil ochocientos con 00/100 soles);

Que, el numeral 43.1 del artículo 43 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: *el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva*;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 en su numeral 43.2 establece que, para efectos del Registro Presupuestal del devengado, el área usuaria bajo responsabilidad deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de la obra, como acción previa a la conformidad correspondiente;

Que, el numeral 43.4 del mencionado Decreto establece que el devengado es regulado en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de Administración Financiera del Sector Público, según corresponda;

Que, el Decreto Legislativo N° 1645 – Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público el cual modifica el Decreto Legislativo 1441 establece: artículo 17.- Gestión de pagos:

(...)



La Molina

1 de 4
Renace



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
N° 278-2024/MDLM-OGAF

17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda:

1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos
2. Efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obras contratadas.
3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, **incluyendo gastos cuya contraprestación no sea de carácter inmediato.**

(...)

Que, adicionalmente el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2024, señala que: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, con fecha 21 de diciembre de 2018, la Municipalidad Distrital de la Molina mediante Orden de Servicio N° 4931-2018 contrató al Sr. **ESPINOZA DÍAZ JONATHAN PAOLO** para que brinde el servicio de: "**Preparación de expedientes coactivos para la ejecutoría coactiva – diciembre 2018**" para el área de Ejecutoría Coactiva;

Que, el 23 de abril de 2024 mediante Memorando N° 312-2024-MDLM-OGAF-OA la Oficina de Abastecimiento solicita a la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoría Coactiva, emita pronunciamiento mediante un informe sustentatorio respecto a la deuda pendiente de pago a favor de **ESPINOZA DÍAZ JONATHAN PAOLO**, debiendo adjuntar las conformidades y/o documentación que acredite la existencia de la prestación del servicio de: "**Preparación de expedientes coactivos para la ejecutoría coactiva – diciembre 2018**", por el monto de S/ 1,800.00 (Mil ochocientos con 00/100 soles);

Que, mediante Memorando N° 0511-2024-MDLM-GAT-SREC de fecha 14 de mayo de 2024, la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoría Coactiva en su calidad de área usuaria informa que se continúe con el procedimiento de reconocimiento de deuda a mérito del Informe N° 0118-2024-MDLM-GAT-SREC-ECT de fecha 08 de mayo de 2024 a favor del proveedor **ESPINOZA DÍAZ JONATHAN PAOLO**;

Que, a través del Memorando N° 524-2024-MDLM-OGAF-OA de fecha 24 de junio de 2024, la Oficina de Abastecimiento solicita a la Oficina de Tesorería informar si al proveedor **ESPINOZA DÍAZ JONATHAN PAOLO** se le efectuó pago alguno por su servicio de "**Preparación de expedientes coactivos para la ejecutoría coactiva – diciembre 2018**", o en su defecto informar porque no se efectuó dicho pago;

Que, con Memorando N° 0696-2024-MDLM-OGAF-OT de fecha 25 de junio de 2024, la Oficina de Tesorería comunicó a la Oficina de Abastecimiento que, de la búsqueda de información realizada en los archivos periféricos, Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) y el reporte de pago desde el periodo 2018 hasta la fecha, no se advierte abonos efectuados, ni de forma parcial ni total a favor de **ESPINOZA DÍAZ JONATHAN PAOLO**;





RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
N° 278-2024/MDLM-OGAF

Que, con Informe N° 1256-2024-MDLM-OGAF-OA de fecha 15 de julio de 2024, la Oficina de Abastecimiento informa a la Oficina General de Administración y Finanzas que se prosiga con el trámite de reconocimiento de deuda a favor del proveedor **ESPINOZA DÍAZ JONATHAN PAOLO**, por lo que se deberá gestionar con la Oficina de Presupuesto la Certificación de Crédito Presupuestal por el monto de S/ 1,800.00 (Mil ochocientos y 00/100 soles);

Que, con Informe N° 0151-2024-MDLM-OGAF la Oficina General de Administración y Finanzas pone a conocimiento de la Gerencia Municipal que se configuran los supuestos legales para el reconocimiento de deuda a favor de **ESPINOZA DÍAZ JONATHAN PAOLO**, por lo que solicita se remitan los actuados a la Oficina General de Asesoría Jurídica para que emita opinión legal al respecto;

Que, con Informe N° 0244-2024-MDLM-OGAJ de fecha 13 de agosto del 2024 la Oficina de General de Asesoría Jurídica, a mérito de lo señalado por la Oficina General de Administración y Finanzas, la Oficina de Abastecimiento y la Oficina de Tesorería, considera legalmente viable el reconocimiento de la existencia de una obligación contraída de un ejercicio fiscal anterior, bajo el concepto de crédito devengado cuyo pago estará supeditado a la disponibilidad presupuestal vigente a favor de **ESPINOZA DÍAZ JONATHAN PAOLO**, por el servicio de **“Preparación de expedientes coactivos para la ejecutoría coactiva – diciembre 2018”**;

Que, a través del Memorando N° 2554-2024-MDLM-OGAF de fecha 01 de octubre de 2024, la Oficina General de Administración y Finanzas, solicita a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, se le otorgue el Certificado de Crédito Presupuestario por el servicio de **“Preparación de expedientes coactivos para la ejecutoría coactiva – diciembre 2018”** a favor de **ESPINOZA DÍAZ JONATHAN PAOLO**;

Que, mediante Memorando N° 2924-2024-MDLM-OGPPDI de fecha 02 de octubre de 2024, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional remite el Certificado de Crédito Presupuestario N° 0000001432 por el monto de S/ 1,800.00 (Mil ochocientos con 00/100 soles) por el servicio de **“Preparación de expedientes coactivos para la ejecutoría coactiva – diciembre 2018”** a favor de **ESPINOZA DÍAZ JONATHAN PAOLO**;

Que, el numeral 17.3 del Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, respecto al devengado establece que “la autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Jefe de Administración o quien hace sus veces”;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Decreto Legislativo N° 1441 y contando con las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de la Molina y contando con las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de la Molina aprobado mediante la Ordenanza N° 0441/MDLM (año 2023), cuya versión actualizada ha sido aprobada por la Ordenanza N° 0448/MDLM (año 2024);

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR EL RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE SALDO a favor del proveedor **ESPINOZA DÍAZ JONATHAN PAOLO**, por el servicio de **“Preparación de expedientes coactivos para la ejecutoría coactiva – diciembre 2018”**, por la suma de S/ 1,800.00 (Mil ochocientos con 00/100 soles), por las fundamentaciones vertidas en la parte considerativa de la presente Resolución.





RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
N° 278-2024/MDLM-OGAF

ARTICULO SEGUNDO. – **AUTORIZAR** a la Oficina de Abastecimiento, la Oficina de Contabilidad y Costos y la Oficina de Tesorería, a realizar las fases de ejecución del gasto y el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. – **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad de la Molina.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
JULIO CORDOVA VELASQUEZ
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS